



01499

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ley que concede una pensión del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del doctor Herminio Antonio Grullón Pérez.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor Herminio Antonio Grullón Pérez, portador de la cédula de Identidad y Electoral No.001-0086518-7-8, ha laborado por más de 30 años en la Administración Pública, desempeñándose como Médico ayudante de Gastroenterología, cargo que ostenta hasta la fecha, ejerciendo su labor con probada honestidad, lealtad y vocación de servicios;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la actualidad el doctor Herminio Antonio Grullón Pérez, cuenta con 74 años de edad, además de padecer serios quebrantos de salud, razones que le imposibilitan realizar labores productivas, que le permita costear su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el doctor Herminio Antonio Grullón Pérez, para solventar sus necesidades básicas y las de su familia continúa laborando en el Hospital Municipal Dr. Luis E. Aybar, aún con los serios problemas de salud que lo aquejan;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución: “El Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de treinta mil pesos oro con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del doctor Herminio Antonio Grullón Pérez.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que concede una pensión del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del doctor Herminio Antonio Gullón Pérez.

PAG.

Artículo 2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y Transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA:

Moción presentada por:


WILTON BIENVENIDO GUERRERO DIEME
Senador de la República, Provincia Peravia



SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO MEDICO

FR. TM. 722
Aprobado por el Contralor
General de la República

No. CONTROL

270724

-Ley No. 393, del 4 de septiembre de 1964
-Ley 80-99, del 20 de julio de 1999

Yo A MARMOLEJOS Médico provisto del correspondiente exequátur No. 27192

CERTIFICO, haber examinado a: HERMINIO ANY GRULLON PEREZ

Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086518-7

Y constatado DIG BLOQUEO RAMA DERECHA DEL HAZ DE HIS DIS LIPIDEMICA

Por lo que recomiendo _____

Expidió la presente Certificación en CENTRO MEDICO DON STO DOM ELIY DAIN a petición del
interesado, hoy día 24 del mes de OCTUBRE del año 2006

[Firma manuscrita]
Firma del Médico y Selló

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO MEDICO

FORM. 722
Aprobado por el Contralor
General de la República

No. CONTROL

270726

-Ley No. 393, del 4 de septiembre de 1964
-Ley 80-99, del 20 de julio de 1999

M. U. G.
M. U. G.
M. U. G.

Yo Alba Aurora Campos V. Médico provisto del correspondiente exequátur No. 4554
CERTIFICO, haber examinado a: Hermenio Guillón Pérez
Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086518-7

Y constatado Que presenta una Otititis bilateral de generación de etiología infecciosa.

Por lo que recomiendo Odos auxiliares auditivos bilaterales
(2) Gotas otológicas (3) Gotas suaves

Expedí la presente Certificación en Santo Domingo a petición del
interesado, hoy día 25 del mes de Octubre del año 2006

Alba Aurora Campos V.
Firma del Médico y Sello

SECRETARIA DE COMUNICACION HUMANA
INSTITUTO NACIONAL DE DEFICIENTES AUDITIVOS
DISTRITO FEDERAL, MEXICO
TEL. 525-2347



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EXTRACTO DE ACTA
(Art. 99 Ley No. 659, del 17-7-1944)

Yo DRA. MERCEDES COSME DE GONELI, Oficial del Estado Civil de la
RECONSTRUCCION
PRIMERA CIRC. DE LA VEGA NACIMIENTO

República Dominicana. CERTIFICO: Que en los archivos a mi cargo, existe un acta de
registrada con el No. 249, Libro 10-2006, Folio 16, del año 2006
de la cual se extraen los datos siguientes:

Que el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil seis
(2006) ante MI. DRA. MERCEDES COSME DE GONELI, Oficial Civil de la
Primera Circ. de La Vega, se procedió a la Transcripción del acta
de Reconstrucción Autorizada por la Junta Central Electoral mediante
Oficio no.16432 de fecha 5/05/06 y por la Comisión del acta de Re -
construcción del nombrado HERMINIO ANTONIO, nacido en La Vega, en
fecha dieciseis (16) del mes de abril del año mil novecientos treis
tiseis (1936) hijo del señor RAUL GRULLON y de la señora MERCEDES
PEREZ.

ANOTACIONES:

El presente extracto se expide a petición de la parte interesada en
República Dominicana, hoy día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2006
DJr.
OFICIAL DEL ESTADO CIVIL



FORM 732
Aprobado por el Consejo
General de la República

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 383 del 4 de septiembre de 1964
Ley 80-90 del 20 de julio de 1999

No. CONTROL

No. 982845

Yo DRES. ABAJO FIRMANTES Médico provisto del correspondiente exequátur No. XXXXXXXX
CERTIFICO, haber examinado a: DR. HERMINIO ANTONIO GRULLON PEREZ
Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086518-7

Y constatado

DX. ANTIGUEDAD EN EL SERVICIO
ENFERMEDAD PARKINSON
PERDIDA DE LA AUDICION V.
HIPERLIPIDEMIA

DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

Por lo que NO APTO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO.

Es por lo que a presente Certificacion en
la ciudad de SANTO DOMINGO, D.N.
el día 23 del mes de
NOVIEMBRE
del año 2006
Yo, DR. JOAQUIN CASCANO
Médico de la
Caja Costeera de Seguro Social

SANTO DOMINGO, D.N.
NOVIEMBRE

DR. JOAQUIN CASCANO
Médico de la
Caja Costeera de Seguro Social

a petición del
Yo, DR. ESTEBAN BILLETINI
Médico de la
Caja Costeera de Seguro Social

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO MEDICO

FORM. 722
Aprobado por el Contralor
General de la República

-Ley No. 393, del 4 de septiembre de 1964
-Ley 80-99, del 20 de julio de 1999

No. CONTROL
3/11/06

270725

Yo DR. RICHARDO M. GONZALEZ Médico provisto del correspondiente exequátur No. 837-79
CERTIFICO, haber examinado a: DA. HERMINIA GONZALEZ POOL
Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086518-7

Y constatado PADECE SINDROME EXMARI-
MANIDAL EN INVESTIGACION

Por lo que recomiendo Licencia médica por
30 (TREINTA) días

Expidió la presente Certificación en STO. DOMINGO a petición del
interesado, hoy día 30 del mes de octubre del año 2006

[Firma]
Firma del Médico y Sello

Original y Copia. Interesado. 2da Copia. Médico que anexa la Certificación.



DIRECCION DE DATOS Y RECORDS
FUERZA AEREA DOMINICANA
 BASE AEREA "SAN ISIDRO"
 SAN ISIDRO, D. N.


"TODO POR LA PATRIA"

22 de mayo de 1998.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente hacemos constar que el Ex-Sargento Mayor Radiotécnico **HERMINIO ANTONIO GRULLON PEREZ**, cédula 50972, serie 31, ingresó a la Fuerza Aérea Dominicana en fecha 1-4-54, como Raso y dado de baja por conveniencia del servicio, efectivo el 25-8-66, SOE#26-(1966), del Jefe de Estado Mayor, FAD.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en San Isidro, D.N., a los (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.


BENJAMIN VERAS
 Teniente Coronel, FAD.
 Director.

BV-SF
 SC/vl.

Sellos de R.I. Nos.
 2119415, por valor de RD\$1.00; y
 0258837, " " " " 0.50.

